



**UNA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LAS ARTES**

Unidad de Auditoría Interna –Rectorado  
B. Mitre 1869. C1039AAA Buenos Aires. Argentina  
(5411) 4372-1336-www.una.edu.ar



## Informe Auditoría N° 4/23

Proyecto: “SUMARIOS”





## Tabla de Contenidos

### Informe Ejecutivo

I – Jurisdicción u Organismo	3
------------------------------	---

II – Síntesis y Conclusión	3
----------------------------	---

III – Lugar y Fecha, Firma y Sello	4
------------------------------------	---

### Informe Analítico

I – Jurisdicción u Organismo	5
------------------------------	---

II – Objeto	5
-------------	---

III – Alcance	5
---------------	---

IV – Limitaciones al Alcance	6
------------------------------	---

V – Tarea Realizada y Procedimientos de Auditoría	6
---	---

VI – Marco de Referencia	7
--------------------------	---

VII – Conclusión	8
------------------	---

VIII – Lugar y Fecha, Firma y Sello	8
-------------------------------------	---

## INFORME EJECUTIVO

---

### I. Jurisdicción u Organismo

---

Universidad Nacional de las Artes-UNA  
Proyecto de Auditoría: Sumarios.  
Informe N° 4/2023.

### II. Síntesis y Conclusión

---

El proyecto de auditoría sobre sumarios tuvo por objeto analizar el sistema de control interno vinculado a la gestión de los procedimientos sumariales informados por la Universidad Nacional de las Artes, particularmente en lo referido a la integridad de esos sumarios.

Con el presente informe se da cumplimiento al Plan de Auditoría Interna del presente año.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre julio y agosto de 2023, conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SGN N° 152/02) y en el Reglamento de Procedimientos Sumariales (Resolución (R) N° 530/00).

Los procedimientos de auditoría se aplicaron en la Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales, Oficina de Sumarios, del Rectorado, sobre la totalidad de expedientes en trámite en el sector.

A esta muestra de expedientes se les verificó el cumplimiento a las normas aplicables al procedimiento, incluidos los plazos y las etapas establecidas en la normativa. También se constató que los actos administrativos que dispusieron la instrucción del sumario cumplieran con los requisitos establecidos. Al mismo tiempo se verificó el funcionamiento de la estructura administrativa y que la instructora sumariante cumpliera con los deberes a su cargo. Se tuvo en cuenta que se haya resguardo del derecho de defensa de las personas objeto de los procedimientos sumariales y finalmente, que fueran hechas las comunicaciones a los organismos competentes como lo dispone la normativa (Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, Sindicatura General de la Nación, etc.).

Las observaciones formuladas oportunamente fueron superadas por la exposición del auditado en razón de las estrategias desarrolladas por el área.

En función al objeto planteado y a su alcance, con base en la tarea realizada y los procedimientos aplicados se concluye que, en general, el sistema de control interno del circuito seguido para la sustanciación de los sumarios administrativos resulta suficiente para garantizar razonablemente la eficiencia y eficacia de las acciones realizadas.

### **III. Lugar y Fecha, Firma y Sello**

---

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2023.

## INFORME ANALÍTICO

---

### I. Jurisdicción u Organismo

---

Universidad Nacional de las Artes-UNA  
Proyecto de Auditoría: Sumarios.  
Informe N° 4/2023.

### II. Objeto

---

El proyecto de auditoría sobre sumarios tuvo por objeto analizar el sistema de control interno vinculado a la gestión de los procedimientos sumariales informados por la Universidad Nacional de las Artes, particularmente en lo referido a la integridad de esos sumarios.

Con el presente informe se da cumplimiento al Plan de Auditoría Interna del presente año.

### III. Alcance

---

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre julio y agosto de 2023, conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SGN N° 152/02) y en el Reglamento de Procedimientos Sumariales (Resolución (R) N° 530/00).

Los procedimientos de auditoría se aplicaron en la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, Oficina de Sumarios, del Rectorado.

Esta área informó que, hasta julio de 2023, doce (12) eran los sumarios en trámite distribuidos de la siguiente manera:

- Sumarios por Robo o Hurto 4
- Sumarios Disciplinarios 1
- Otros 7

Considerando la naturaleza de la cuestión objeto de la auditoría y la regularidad de los plazos procedimentales, se procedió a verificar la totalidad de los expedientes. Se seleccionaron los procedimientos sumariales originados en hurtos, procedimientos de carácter disciplinario por denuncias presentadas y para deslindar la responsabilidad de los funcionarios públicos, y otros según Protocolo UNA 027/19.

Fue así que se verificaron los 12 sumarios en trámite, representando ésta una muestra el 100% del universo total.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea en el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

#### **IV. Limitaciones al Alcance**

---

No existieron limitaciones al alcance.

#### **V. Tarea realizada y Procedimientos de Auditoría Aplicados**

---

La metodología de trabajo consistió en analizar los expedientes seleccionados en la muestra en forma presencial.

Por Nota interna N° 18-2023-UAI, esta UAI solicito a la Secretaria de Asuntos Juridico- Legales, oficina de Sumarios, que informe el listado de los expedientes de sumarios tramitados hasta la fecha, con los siguientes datos:

- Número de Expediente
- Monto del perjuicio
- Datos del posible responsable
- Autoridad Emisora
- Acto administrativo que determina el perjuicio
- Expediente Judicial (de corresponder)

Se aplicaron, en la totalidad de los expedientes, los siguientes procedimientos:

1. Verificación del cumplimiento de las normas aplicables al procedimiento
2. Verificación del cumplimiento de los plazos y etapas establecidas en la normativa aplicable.
3. Constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los actos administrativos que dispongan la instrucción de los sumarios administrativos.
4. Verificación del funcionamiento de la estructura administrativa prevista en la normativa vigente.
5. Constatación del cumplimiento de la normativa para la designación de los instructores y que estos cumplimenten los deberes a su cargo.
6. Verificación del debido resguardo del derecho de defensa de las personas objeto de procedimientos sumariales.
7. Verificación de las comunicaciones a otros organismos (Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, Sindicatura General de la Nación, etc.), dispuestas en la normativa aplicable.

Cabe aclarar que esta Unidad de Auditoría Interna no evaluó la estrategia adoptada por los instructores intervinientes en cada caso, limitándose el control a evaluar la actuación del instructor letrado sobre la base del cumplimiento de las formalidades procedimentales.

## VI. Marco de Referencia

---

La presente auditoría fue realizada de conformidad con:

- Estatuto Provisorio de la UNA.
- Resolución (R) N° 530/00 Reglamento de Procedimientos Sumariales.
- Decreto N° 366/2006 Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales.
- Decreto N° 1246/2015 Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales concertado entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), y la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), la Federación Nacional de Docentes Investigadores Y Creadores Universitarios (CONADU HISTORICA), la Federación de Docentes de las Universidades Nacionales (FEDUN), la Unión Docentes Argentinos (UDA), la Confederación de Trabajadores de a Educación de la República Argentina (CTERA) y la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (FAGDUT).
- Ley N° 25.164. Capítulos VII y VIII-Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y Decreto N° 467/1999, de aplicación supletoria para el personal docente de universidades nacionales según su Convenio Colectivo de Trabajo.

Asimismo, en consonancia con las Normas de Auditoría Gubernamental Resolución SGN N° 152/02, se aplicó el siguiente marco normativo:

- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.
- Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549.
- Decreto N°1883/91 Modificatorio de la Ley N° 19.549.

Asimismo, otro conjunto de normas establecieron el marco en relación a la responsabilidad patrimonial de los funcionarios que causaren daños económicos al Estado en el ejercicio de sus funciones:

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, art. 130. Establece que las personas físicas responderán por los daños económicos que ocasionen por su culpa, dolo o negligencia.
- Decreto N° 1344/07 reglamentario de la Ley N° 24.156. Establece que, a los efectos de determinar el daño económico o el perjuicio fiscal ocasionado por los agentes en el ejercicio de sus funciones y la responsabilidad patrimonial que les pudiera corresponder, será de aplicación el Decreto N° 1154/97.

- Decreto N° 1154/97. Establece la correspondiente comunicación a la SIGEN de las actuaciones en las que se hayan verificado perjuicio económico para el Estado Nacional.
- Resolución SGN N° 12/2007. Instrumenta el Sistema SISREP, sistema desarrollado por SIGEN para dar cumplimiento del punto anterior.
- Resolución Conjunta Procuración del Tesoro de la Nación Argentina y la Sindicatura General de la Nación N° 23/2012 y 139/2012. Fija monto presunto del perjuicio fiscal emergente de los sumarios administrativos disciplinarios.

## **VII. Conclusión**

---

En función al objeto planteado y a su alcance, con base en la tarea realizada y los procedimientos aplicados se concluye que, en general, el sistema de control interno del circuito empleado para la sustanciación de los sumarios administrativos resulta suficiente para garantizar razonablemente la eficiencia y eficacia de las acciones realizadas.

## **VIII. Lugar y Fecha, Firma y Sello**

---

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2023.